

**PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE
URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA
SOBRE LA EJECUCION DEL PROTOCOLO DE LA
PROVISION DE AYUDA MILITAR GRATUITA POR
CHINA A URUGUAY**

Con el propósito de llevar a cabo el Protocolo entre el Gobierno de la República Oriental de Uruguay y el Gobierno de la República Popular China para el Ofrecimiento Gratuito de los Materiales Militares Logísticos de Dos Millones de Yuanes de Renminbi por China a Uruguay firmado en Beijing el día 2 del mes septiembre del año 1999, el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental de Uruguay (más adelante se denomina la Parte Uruguaya) y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China (más adelante se denomina la Parte China), por medio de consultas amistosas, llegan al siguiente acuerdo:

ARTICULO I

A petición de la Parte Uruguaya, la Parte China acuerda ofrecer a la Parte Uruguaya una partida de materiales militares logísticos bajo la suma de 2,000,000 yuanes de Renminbi (dos millones yuanes de Renminbi). Las variedades y cantidades se detallan en el Anexo, que forma parte inalienable del presente Protocolo.

ARTICULO II

La Parte China se hace responsable de transportar los materiales militares logísticos referidos en el primer Artículo del presente Protocolo al Puerto de Montevideo de Uruguay. Ambas partes designarán respectivamente sus representantes para gestionar la entrega-recepción. Todos los gastos ocurridos desde el puerto chino al Puerto Montevideo, correrán por cuenta de la Parte China, todos los gastos ocurridos después de la llegada al Puerto Montevideo, correrán por cuenta de la Parte Uruguaya.

ARTICULO III

El presente Protocolo constituye una parte componente del "Protocolo sobre la provisión de ayuda militar gratuita de 2,000,000 yuanes de Renminbi (dos millones yuanes de Renminbi) por China a Uruguay" firmado por ambos gobiernos de Uruguay y China en Beijing el día 2 del mes septiembre del año 1999.

ARTICULO IV

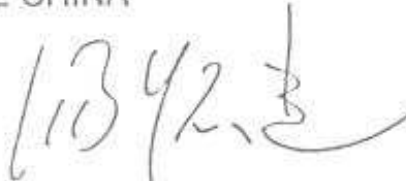
El presente Protocolo entra en vigor a partir del día de su firma, y su vigencia se mantiene hasta el día en que ambas partes hayan cumplido con todas las obligaciones que encierra el presente Protocolo.

Suscrito en Beijing el día 25 del mes febrero del año 2000, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas chino y español, siendo ambos textos de igual validez.

POR EL REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL DE
LA REPUBLICA ORIENTAL
DE URUGUAY

CNEU 
JUAN M. COSTURÓN

POR EL REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL DE
LA REPUBLICA POPULAR
DE CHINA



Anexo

Cantidad	Item
135	Carpas Tipo 81 para 12 personas
1000	Mamelucos para Tanquista
500	Sobres de dormir camouflados
1215	Sobres de dormir verdes
1240	Mamelucos negros
1000	Buzos negros escote V
5	Carpas Tipo 85 para 12 personas
500	Carpas impermeables camouflads
500	Mochilas camoufladas